

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"
OFICIO: 133.02.01/115/2015

BITÁCORA: 13/H2-0011/09/15
Número de Registro Ambiental: GON1304800053

AUTORIZACIÓN PARA UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

153007

Razón Social GONHERMEX, S.A. DE C.V.	No. AUTORIZACIÓN 13-II-02-2015
LIC. JESSICA LÓPEZ ROJAS. Representante Legal Domicilio del centro de acopio Fracción de la Parcela No. 69, Col. San Antonio el Desmonte, Municipio Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. C.P. 42111 Teléfonos: 01 (771) 7163001, correo: lopez@grupogonher.com.	Pachuca de Soto, Hidalgo. Octubre 8 de 2015.

AUTORIZACIÓN

Se recibió el día 1 de septiembre 2015, en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal en el estado de Hidalgo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el trámite de *Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad A. Centros de acopio*, registrado con bitácora 13/H2-0011/09/15, presentado por la Lic. Jessica López Rojas, representante legal de la Gonhermex S.A. de C.V. Al respecto y

RESULTANDO

- I. Que el 1 de septiembre de 2015, la representante legal de la empresa Gonhermex S.A. de C.V., solicitó la autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad A. Centros de acopio de residuos peligrosos.
- II. Que con oficio de prevención número 133.02.01/103/2015 152783, de fecha 10 de septiembre de 2015, esta Delegación Federal le solicitó información complementaria.
- III. Que el 25 de septiembre de 2015, la representante legal de la empresa Gonhermex S.A. de C.V., presentó la información solicitada en el oficio de prevención referido en el resultando IV.

CONSIDERANDO

- I. Que el 1 de septiembre de 2015, la representante legal de la empresa Gonhermex S.A. de C.V., ingresó el trámite de autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad A. Centros de acopio, anexando Modificación del Dictamen de uso de suelo con número de dictamen SOPDUM/DU/US/1669/2015, de fecha 17 de julio de 2015, para el predio que ocupa la empresa Gonhermex, S.A. de C.V., en el que se señala "*Este dictamen renueva y modifica el Uso de suelo con oficio SOPDUM/DU/US/0427/2015, en donde se renovó una bodega en una superficie de 897.00m² para un centro de acopio de acumuladores usados...*". Este documento permite la instalación del centro de acopio solicitado.
- II. Que adicionalmente, la representante legal integró los siguientes requisitos del trámite en la solicitud:
 - a) Diagrama de flujo del proceso de acopio de los residuos peligrosos.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"
OFICIO: 133.02.01/115/2015

BITÁCORA: 13/H2-0011/09/15
Número de Registro Ambiental: GON1304800053

AUTORIZACIÓN PARA UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

153007

- b) Calendarización de los cursos del Programa de capacitación dirigido al personal involucrado en el acopio de los residuos peligrosos.
- c) Pago de derechos por concepto de autorización para el manejo de residuos peligrosos (A. Centros de acopio), por un monto total de 3,733.00.
- d) Acta constitutiva y poder notarial de la representante legal.
- e) Programa de contingencias.
- f) Procedimiento interno de manejo de acumuladores usados provenientes de terceros.

III. Que con oficio de prevención número 133.02.01/103/2015 152783, de fecha 10 de septiembre de 2015, esta Delegación Federal le solicitó información complementaria, relacionada con la memoria fotográfica del centro de acopio, distribución de las áreas, capacitación del personal y póliza de seguros.

IV. Que en la respuesta al oficio de prevención, el día 25 de septiembre de 2015, la representante legal de la empresa, presentó la documentación e información que se relaciona a continuación:

- a) Escrito en el que señaló que el centro de acopio se encuentra por separado de las áreas de ventas y servicios.
- b) Copias certificadas del endoso de la póliza de seguros número 03-75-02100031-000-16, emitida por la empresa Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V., en el que se ampara la cobertura de contaminación a favor de Gonher de México, S.A. de C.V., y/o empresas filiales y/o empresas subsidiarias.
- c) Copia certificada donde se enlista la sucursal Gonhermex, S.A. de C.V., ubicada en Fracción de la Parcela No. 69, Col. San Antonio el Desmonte, Municipio Pachuca de Soto, como parte del grupo Gonher de México, S.A. de C.V.
- d) Fotografías que muestran maya ciclónica, para aislar a los acumuladores usados de las demás áreas.
- e) Planos que indican la distribución de las áreas de surtimiento de acumuladores nuevos y centro de acopio de residuos de acumuladores.

Que con la información y documentación inicialmente presentada y posteriormente en la complementaria, esta Delegación Federal analizó y evaluó el expediente completo, encontrándose que cumplió con los requisitos aplicables consistentes en: póliza de seguros que ampara los daños que se pudieran ocasionar; memoria fotográfica del centro de acopio; planos de las instalaciones, programa de capacitación del personal involucrado en el acopio de

SEMARNAT

SECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OFICIO: 133.02.01/115/2015

BITÁCORA: 13/H2-0011/09/15

Número de Registro Ambiental: GON1304800053

153007

AUTORIZACIÓN PARA UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

los residuos peligrosos; diagrama de flujo del proceso de acopio; y el plan de atención a contingencias; por lo tanto, esta Unidad Administrativa considera procedente emitir la autorización para el acopio de residuos peligrosos.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 7 fracción XI, 50 fracción III, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 8, 13, 35, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 fracción I, 50 fracciones I y II, 54 fracción III, 55 fracción I, 58 fracción II, 68, 82 y 84 del Reglamento de la LGPGIR, que conforme al artículo 40 fracción IX inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo, en el ejercicio de sus atribuciones otorga la presente

AUTORIZACION

Para la operación de un centro de acopio de acumuladores automotrices usados, para la prestación de servicios a los centros de ventas del grupo Gonhermex, S.A. de C.V., en un área cubierta de 45 m², 9 m de largo por 5 m de ancho, con una capacidad anual de 60,000 acumuladores automotrices usados, equivalente a 144 toneladas; con ubicación en Fracción de la Parcela No.69 Col. San Antonio el Desmonte, municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. C.P. 42111.

Construido con loseta antiácida instalada con adhesivos base látex y epóxicos; embaquillador epóxido, tiene una jaula con muros antiderrames y contenedor preventivo de fluidos, cuenta con iluminación artificial, la altura máxima es de 3 camas de acumuladores automotrices usados, que dan una altura máxima de estiba de 1.5 metros.

La presente autorización se registrará por los siguientes

TÉRMINOS

PRIMERO.- La representante legal de la empresa Gonhermex, S.A. de C.V., será responsable de las operaciones de manejo de los acumuladores automotrices usados autorizados, en términos de lo que establece el artículo 42 párrafo segundo de la LGPGIR.

SEGUNDO.- Para reparar los daños que se pudieran causar durante la prestación de servicio y al término del mismo, el interesado cuenta con:

- a) La póliza de seguros número 03-75-02100031-000-16, emitida por Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V., con vigencia al 31 de diciembre de 2015.
- b) Endoso que hace constar que queda amparada la cobertura de Contaminación.

TERCERO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente autorización.

CUARTO.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OFICIO: 133.02.01/115/2015

BITÁCORA: 13/H2-0011/09/15

Número de Registro Ambiental: GON1304800053

AUTORIZACIÓN PARA UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

153007

otras autoridades competentes.

QUINTO.- Si al realizar actividades de acopio de los residuos peligrosos se ocasiona contaminación del sitio, la empresa está obligada a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en los artículos 129 y 130 del Reglamento de la LGPGIR.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes

CONDICIONANTES

- I. La presente autorización se otorga con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud de la empresa Gonhermex S.A. de C.V., en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos a su vencimiento.
- II. La presente autorización es personal; en caso de pretender transferirla, deberá solicitarlo ante la Secretaría por escrito de conformidad con el artículo 64 del RLGPGR, a efecto de que la autoridad competente determine lo procedente.
- III. Durante todo el periodo de la presente autorización, deberá mantener vigente la póliza de seguros de responsabilidad ambiental otorgada para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo, debiendo presentar a esta Delegación Federal copia fotostática, cada vez que dicha póliza sea renovada. El incumplimiento de la presente condicionante será motivo para que la Secretaría revoque la autorización, conforme a lo establecido en el artículo 104 fracción II de la LGPGIR.
- IV. Deberá anotar en una bitácora los movimientos de entrada y salida en el centro de acopio de los acumuladores automotrices usados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente, como lo establece el artículo 71 fracción I del Reglamento de la LGPGIR.
- V. Los residuos peligrosos que reciba la empresa Gonhermex S.A. de C.V., para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasaran el periodo de seis meses desde su ingreso al centro de acopio hasta su salida para que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, establecido por los artículos 56 de la LGPGIR. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.
- VI. Dentro de las instalaciones destinadas para el centro de acopio de residuos peligrosos, únicamente podrá acopiar acumuladores automotrices usados y queda prohibido acopiar cualquier otro tipo de residuos incluyendo residuos no peligrosos. El incumplimiento de la presente condicionante será motivo para que la Secretaría revoque la autorización, conforme a lo establecido en el artículo 104 fracción II de la LGPGIR.
- VII. Dentro del área de acopio, no podrá realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad

SEMARNAT

SECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OFICIO: 133.02.01/115/2015

BITÁCORA: 13/H2-0011/09/15

Número de Registro Ambiental: GON1304800053

153007

**AUTORIZACIÓN PARA UN CENTRO DE
ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS**

a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento, debido a que un centro de acopio es una instalación autorizada por la SEMARNAT para la prestación a servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos peligrosos para después ser enviados a instalaciones autorizadas para tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final; conforme lo establece el artículo 2 fracción V del Reglamento de la LGPGIR. El incumplimiento de la presente condicionante será motivo para que la Secretaría revoque la autorización, conforme a lo establecido en el artículo 104 fracción II de la LGPGIR.

- VIII. Dentro del área destinada para el acopio de acumuladores automotrices usados, no podrá rebasar la capacidad de acopio autorizada, de pretender acopiar una cantidad mayor, deberá solicitar a esta Secretaría la modificación de la presente autorización.
- IX. Deberá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados por la operación del centro de acopio, así como a los generados del mantenimiento de sus instalaciones, de acuerdo a lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 la LGPGIR, 71 fracciones I, 72, 73, 75 de su Reglamento.
- X. Con base en lo que establecen el artículo 85 fracción II del Reglamento de la LGPGIR, deberá contar con un Plan de contingencias que incluya entre otros aspectos:
- a) Procedimientos para la contención de derrames, fugas o accidentes.
 - b) Procedimientos para ser ejecutados con bomberos en el caso de incendios, o derrames masivos que afecten a la población.
 - c) Equipo de protección personal,
 - d) En su caso, registrar en una bitácora las contingencias.

Dicho plan deberá ejecutarse de presentarse una contingencia. El incumplimiento de lo anterior, será motivo de cancelación de la presente autorización, conforme a lo establecida en el artículo 104 fracción II de la LGPGIR.

- XI. Deberá contar con personal capacitado para operar eficientemente el centro de acopio de los acumuladores automotrices usados, conforme a lo establecido en los artículo 50 fracción VI del Reglamento de la LGPGIR, por lo que, deberá tener disponibles las constancias que demuestren el cumplimiento para su consulta por la autoridad competente. El incumplimiento de la condicionante, será motivo de revocación de la presente autorización, conforme a lo establecido en el artículo 104 fracción II de la LGPGIR.
- XII. La empresa Gonhermex, S.A. de C.V., deberá observar el procedimiento a que se refiere el artículo 86 fracción II y III del Reglamento de la LGPGIR, en lo referente al registro en el manifiesto de recolección y transporte, el cual consiste en:
- a) Recibir del transportista una copia del manifiesto, en el momento que este le entregue los residuos a acopiar.

153007

**AUTORIZACIÓN PARA UN CENTRO DE
ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS**

- b) Conservará la copia del manifiesto que le entregue el transportista para su archivo y firmará el original que este le entregue, mismo que será regresado al generador o en su caso, entregado a la empresa de disposición final, de inmediato.
- c) Deberá conservar el manifiesto, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establecen los artículos 75 fracción II del Reglamento de la LGPGIR, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

XIII. La representante legal de la empresa Gonhermex, S.A. de C.V., deberá presentar la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los acumuladores automotrices usados que hubiese recibido para acopio del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, a través del portal electrónico, dentro del periodo que para tal efecto establezca la Secretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR y 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

XIV. La empresa Gonhermex, S.A. de C.V., deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre del centro de acopio de residuos peligrosos autorizado, para lo cual presentará a la Secretaría un aviso por escrito que contenga el nombre, denominación o razón social, número de autorización y la explicación del porqué cierra, incluir la relación de los residuos peligrosos acopiados y/o generados durante los paros de producción, limpieza y desmantelamiento de la instalación.

XV. En caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia, únicamente deberá presentar a esta Delegación Federal el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado.

XVI. Gonhermex S.A de C.V., deberá garantizar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR, en relación a:

- a) Estar ubicadas en zonas donde reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- b) Contar con dispositivos para contener posibles derrames, tales como muros, pretilas de contención o fosas de retención para la captación de los residuos en estado líquido o de sus lixiviados;
- c) Contar con canaletas que conduzcan los derrames a las fosas de retención, con capacidad para contener una quinta parte como mínimo de los residuos almacenados o del volumen del recipiente de mayor tamaño;
- d) Contar con pasillos que permitan el tránsito de equipos mecánicos, eléctricos o manuales, así como el movimiento de grupos de seguridad y bomberos en caso de emergencia;
- e) Contar con sistemas de extinción de incendios y equipos de seguridad para la atención de emergencias, acordes con el tipo y la cantidad de los residuos peligrosos almacenados;
- f) Contar con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los residuos acopiados, en

SEMARNAT

SECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OFICIO: 133.02.01/115/2015

BITÁCORA: 13/H2-0011/09/15

Número de Registro Ambiental: GON1304800053

153007

**AUTORIZACIÓN PARA UN CENTRO DE
ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS**

- lugares y formas visibles;
- g) El acopio debe realizarse considerando las características de peligrosidad de los residuos, previniendo fugas, derrames, emisiones, explosiones e incendios;
 - h) La altura máxima de las estibas será de tres camas de acumuladores y hasta 1.5 metros;
 - i) No deben existir conexiones al drenaje en el piso, válvulas, juntas de expansión, albañales o cualquier otro tipo de apertura que pudieran permitir que los líquidos fluyan fuera del área protegida;
 - j) Las paredes deben estar construidas con materiales no inflamables;
 - k) Contar con ventilación natural o forzada. En los casos de ventilación forzada, deben tener una capacidad de recepción de por lo menos seis cambios de aire por hora;
 - l) Estar cubiertas y protegidas de la intemperie y, en su caso, contar con ventilación suficiente para evitar la acumulación de vapores peligrosos y con iluminación a prueba de explosión.

XVII. Con fundamento en el artículo 52 de la LGPGIR, la presente Autorización podrá ser revocada, suspendida o cancelada por alguna de las siguientes causas:

- a) Que exista falsedad en la información proporcionada a la SEMARNAT;
- b) Cuando las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos contravengan la normatividad aplicable;
- c) No realizar la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades autorizadas,
- d) E incumplir grave o reiteradamente los términos y condicionantes, contenidas en la presente autorización.

SEXTO.- Notifíquese la presente autorización Lic. Jessica López Rojas, en su carácter de representante legal de la empresa Gonhermex S.A. de C.V., en términos del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SÉPTIMO.- Notifíquese a la PROFEPA, encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en esta autorización.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

C.P. FEDERICO VERA COPCA

c.c.e.p.- Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Director General Adjunto de Gestión y Supervisión de Delegaciones Federales.- miguel.luna@semarnat.gob.mx.
Lic. Cesar Murillo Juárez.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- cesar.murillo@hidalgo.semarnat.gob.mx.
Arq. Mario Viornery Mendoza.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Hidalgo.- maviornery@profepa.gob.mx.
Ing. Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
armando.varela@hidalgo.semarnat.gob.mx.
-Ing. Eleazar Eduardo García Sánchez.- Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Hgo.

FVC*AVP*AAH

